

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2019-00423

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, instaurado por **ADRIANA MARITZA ESPINA RODRIGUEZ Y OTROS** contra **CAPRECOM LIQUIDADO representado por la FIDUPREVISORA** informando que el apoderado de la parte actora desistió de la demanda. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte demandante allegó memorial (archivo 10MemorialDesistimiento) manifestando que desiste del proceso de la referencia; solicitud que se encuentra de conformidad con el artículo 314 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.) en consecuencia, **ACÉPTESE** el desistimiento de la demanda aquí presentado teniendo en cuenta los razonamientos expuestos en dicho escrito, por lo que se declara terminado el proceso, sin condena en costas para la parte demandante.

En firme el presente auto archívese el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe18fbb4907fe4e7775edd41975dfbb658aafdccc62ba162eecd51f6ad45798**

Documento generado en 22/09/2022 02:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 0515- 2021

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por JUAN PABLO FLOREZ GONZALEZ contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS-S CONVIDA, el apoderado de la parte actora allega memorial mediante el cual subsana las falencias anotadas por el despacho en auto anterior. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante subsanó las falencias anotadas por el despacho en auto de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022) y en atención a que dicho libelo reúne los requisitos de ley **ADMITASE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia incoada por el señor JUAN PABLO FLOREZ GONZALEZ contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS-S CONVIDA.

De la anterior decisión notifíquese personalmente a la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS-S CONVIDA a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, de la demanda córrase traslado por el termino de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia del libelo demandatorio.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Practíquese la notificación a la demandada, para lo cual la secretaria y las partes deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001, así como lo dispuesto en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

yzv

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 122

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49befbc267af08a3893eb872ad1c6436176c729ca267ea6120ea966182868198**

Documento generado en 22/09/2022 02:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. No. 11001 31 05 027 2022-00391 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2022-00391. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, ADMÍTASE la presente acción de tutela interpuesta por **CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.863.251, contra el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste, en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición del señor CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA, al no dar respuesta de fondo a la petición radicada el 22 de julio de 2022 por medio de la cual se solicitó: (i) informar la fecha exacta en la que le realizará el pago del auxilio funerario, reconocido mediante la Resolución No. 0604 del 09 de mayo de 2022, con ocasión del fallecimiento del señor CARLOS JULIO CASTILLO BOADA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.027.307 e, (ii) de haberse efectuado, allegar copia del comprobante de pago.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: notificacionesjudiciales@fps.gov.co
cristiandavidrestrepop@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.

Hoy, 23 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 122

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac35a2207f2ddd60b387d00c4ecb482a0415b8cc448557f373d6363429f8a03**

Documento generado en 22/09/2022 02:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>